



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



000000084

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

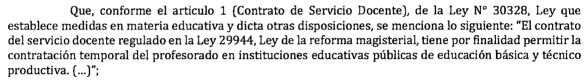
- 2025-UGEL-T

Talara,

105 FEB 2025

Visto, el INFORME TÉCNICO Nº 014-2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 31/01/2025; INFORME Nº 055-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.G.B.A. V, INFORME N° 079-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA; MEMORANDUM Nº 108-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D y demás documentos adjuntos en un total de **DOCE (12)** folios útiles.

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 3 (Pago de Nuevos Conceptos), del Decreto de Urgencia Nº 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial, se menciona lo siguiente: "3.1 Dispóngase, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante Artículo 2 (Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado), del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, se indica que: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (\$/ 3 000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan (...)". (El Subrayado es nuestro);

Que, según Resolución Directoral N° 533-2024, de fecha 04 de Marzo del 2024, se resuelve **APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales del(la) Prof. **PEÑA CASTILLO, VANESSA LIZBETH**, de la IE 14905, a partir del 05/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, a través del expediente administrativo N° 861-2024, de fecha 14 de Enero del 2025, el(la) Profesor(a) Contratado(a) PEÑA CASTILLO, VANESSA LIZBETH, de la IE 14905, con DNI Nº 41008610, con Código Modular Nº 1041008610, con Código de Plaza Nº 20EVE2400277; solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señora madre doña ELIDA CASTILLO DE PEÑA acaecida el día 08 de Noviembre del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras Nº 5001545428, del(a) Sr(a). ELIDA CASTILLO DE PEÑA, y Partida de Nacimiento N° 786 (de la docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;



PROY No









"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA" UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

BRAB HADA

JON EDUCATI



000:0084



RESOLUCIÓN DIRECTORA

- 2025-UGEL-T

Talara,

05 FEB 2025

Y, de conformidad con la Ley Nº 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; con el Decreto de Urgencia Nº 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial; con el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF; con la Ley Nº 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por las funciones otorgadas según R.D.R. Nº 12580-2024- DREP.



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Contratado(a) PEÑA CASTILLO, VANESSA LIZBETH, de la 14905, DNI Nº 41008610, con Código Modular Nº 1041008610, con Código de Plaza Nº 20EVE2400277, con Nivel Educativo EBR Primaria, correspondiente al monto de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), por la muerte de su señora madre doña ELIDA CASTILLO DE PEÑA acaecida el día 08 de Noviembre del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras № 5001545428, del(a) Sr(a). ELIDA CASTILLO DE PEÑA, y Partida de Nacimiento Nº 786 (de la docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto Nº 32185.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA **LOCAL TALARA**

DUGELIT DSA.II-UPDI DSA.II-UA